

Número 1213

L O R C A

Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Encargado del Depósito Carcelario, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1989, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1989

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Encargado del Depósito Carcelario vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1989 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Encargado del Depósito Carcelario.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

—Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al

Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de los ejercicios, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional

sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional para la Administración Pública.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y resolución de 1989 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta. Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación

del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal y General del Ayuntamiento.

B) Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios.

Primer ejercicio. Consistirá en realizar un ejercicio de cultura general y dos problemas propuestos por el Tribunal, propios del nivel académico exigido en la convocatoria. Disponiendo de una hora de tiempo para ello, que será distribuida previamente por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 90 minutos como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Baremos de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido en la Administración Local, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido en la Administración pública, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por estar en posesión de otra titulación académica o profesional, hasta 1 puntos.

4. Por la realización de:
Cursos de más de 30 horas, a 0,25 puntos.

Cursillos o jornadas, a 0,10 puntos cada uno.

Hasta un máximo de 2 puntos.

5. Por estar en posesión del permiso de conducir, clase B-1, B-2, C-1 o C-2 hasta 0,5 puntos.

6. Otros méritos, hasta 2 puntos. Se valorarán en este apartado, solamente los servicios prestados y debidamente justificados, y relacionado con las funciones de la plaza de que trata.

Séptima. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del

Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado español: la Administración Central, Administración Autonómica, Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento en Pleno. El Ayuntamiento en Comisión Permanente. Las Comisiones Informativas.

7. El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde.

8. Potestad normativa de las entidades locales. Ordenanza y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

9. La Función Pública local y su organización.

10. Los funcionarios públicos locales. Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios. Régimen disciplinario.

11. Concepto del delito. Las distintas concepciones; concepción jurídica; con-

cepto y elemento del delito en la legislación penal española. Las faltas.

12. Sujetos y objetos del delito. La acción. La antijuricidad. La tipicidad. La culpabilidad. La punibilidad.

13. Detenciones. Tiempo máximo de la detención. Entrada y registro de locales cerrados. La delincuencia. El tratamiento.

14. La responsabilidad penal. Circunstancias modificativas.

15. Las Instituciones Penitenciarias. Concepto. Sus fines.

16. Los establecimientos penitenciarios: sus clases. Régimen general de los establecimientos penitenciarios.

17. El tratamiento penitenciario. Principios en que se inspira.

18. De los permisos de salida.

19. Los funcionarios. Organización general del Servicio de Administración.

20. De la alimentación en los Depósitos municipales. Provisión de víveres y custodia. Higiene, aseo y limpieza.

Lorca, 27 de octubre de 1989.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1390

COMUNIDAD DE REGANTES «EL GRAJERO» Torremendo-Orihuela

A N U N C I O

Habiendo sido aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes por resolución del Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta General que se celebrará el día cinco de marzo del año en curso, en las oficinas de Zoster, S.A., sitas en Zenta, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas treinta minutos en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

2.º Elección de vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de riegos.

3.º Ruegos y preguntas.

Torremendo-Orihuela, 5 de febrero de 1990.—El Presidente de la Comisión, Angel García Lorente.

Número 1434

JUNTA DE ANDALUCIA

Agencia de Medio Ambiente

Con fecha 11-9-89 he dictado providencia por la que se acuerda la in-

coación de procedimiento sancionador, por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de Reglamento Z.R. a don Joaquín Angel Egea Cano, quien tenía como último domicilio en calle Cervantes, 1, Alcantarilla (Murcia), procedimiento que se sigue con el número Z.R.-51/89 de expediente, en esta Dirección Provincial.

Igualmente acuerdo el nombramiento como Instructor de don Jesús García Guzmán, empleado público de este Organismo.

También se ha dictado con fecha 11-9-89, por el Instructor anteriormente citado, el correspondiente pliego de cargos, imputándosele al expedientado los siguientes cargos:

«Verter a los arroyos, ríos o pantanos y, en general, cursos de agua, sustancias contaminantes al utilizar detergentes al fregar el vehículo de su propiedad, en el sitio Arroyo del Molinete, pantano Las Anchuricas (Santiago-Pontones), el día 23-7-89, infringiéndose la Norma Tercera de la Circular de la Delegación de Gobernación de Jaén, de fecha BOP 12-5-88.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.1 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público, concediéndole al expedientado un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente

al de su publicación, para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Jaén, 24 de enero de 1990.—El Director Provincial, Manuel Fernández Rascón.

Número 1368

INSTITUTO POLITECNICO DE FORMACION PROFESIONAL (Murcia) A N U N C I O

El Consejo Escolar del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Murcia, ha acordado la adjudicación, por contratación directa, de los servicios de cafetería del referido centro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto (Avenida Miguel de Cervantes, 3, Murcia), durante el tiempo de recepción de proposiciones, de 9 a 13 horas.

El plazo de presentación de plicas es de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los gastos derivados del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de febrero de 1990.—La Directora, Carmen Donoso Amorós.